

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2787	MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 1947	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 208.191

### HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

**PODER EJECUTIVO**

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
**Ing. D. JUAN W. DATES**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

**Art. 4º** — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

#### Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

**Art. 1º** — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

**Art. 2º** — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

**Art. 9º** — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$	0.10
" atrasado dentro del mes .....	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año .....	"	0.50
" " de más de 1 año .....	"	1.—
Suscripción mensual .....	"	2.30
" trimestral .....	"	6.50
" semestral .....	"	12.70
" anual .....	"	25.—

**Art. 10º** — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

**Art. 11º** — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

**Art. 13º** — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 

1º Si ocupa menos de ¼ pág. ....	\$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. ....	"	12.—
3º " " " ½ " " 1 " ....	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
 

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):		
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	"	0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	"	0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	"	0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	"	0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . . \$ 20.—
- El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—
- El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10,
- El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " "
" 15 "	" 3.—	" " " "
" 20 "	" 3.50	" " " "
" 30 "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
<b>DECRETOS DE GOBIERNO:</b>	
Nº 3274 de Febrero 20 de 1947 — Conmuta penas de varios penados, . . . . .	3
" 3283 " " 22 " " — (A. M.) Liquidada una partida a favor del Director de la Cárcel, . . . . .	3
" 3284 " " " " " — Concede asueto al personal administrativo provincial, . . . . .	3 al 4
" 3285 " " " " " — (A. M.) Liquidada una partida a favor de Jefatura de Policía, . . . . .	4
" 3286 " " " " " — (A. M.) Liquidada una factura, . . . . .	4
" 3287 " " " " " — (A. M.) Adjudica una provisión de impermeables, . . . . .	4
<b>DECRETOS DE HACIENDA:</b>	
Nº 3279 de Febrero 21 de 1947 — (A. M.) Autoriza a Direcc. de Arquitectura a formular un llamado a licitación pública, . . . . .	4
" 3281 " " " " " — Da por cumplida la misión encomendada a la Comisión creada por el Art. 1º del Decreto 2409 del 30[11]1946, . . . . .	4 al 5
" 3282 " " " " " — Adjudica una provisión de azúcar y café, . . . . .	5
" 3288 " " 22 " " — (A. M.) Autoriza liquidar una factura . . . . .	5
" 3289 " " " " " — Autoriza liquidar una factura, . . . . .	5
" 3290 " " " " " — (A. M.) Modifica una disposición contenida en el Art. 1º del Decreto 559 del 28[6]1946 y concede licencia extraordinaria a un empleado, . . . . .	5
" 3291 " " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por empleados de Dirección General de Inmuebles, . . . . .	5 al 6
<b>RESOLUCIONES DE HACIENDA</b>	
Nº 256 de Febrero 24 de 1947 — Anula patentes varias, . . . . .	6
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 2509 — De Doñ Nicanor Bejarano o Nicanor Cardozo y de Manuel Santos, . . . . .	6
Nº 2508 — De Doña Sara Abraham de Dhara, . . . . .	6
Nº 2507 — De Don Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez, . . . . .	6
Nº 2499 — De Doña Mercedes Giménez de Paganetti, . . . . .	6
Nº 2491 — De Don Carlos o Carlos Luis Arce, . . . . .	6
Nº 2490 — De Doña Adelaida Díaz de Pérez, . . . . .	6
Nº 2482 — De Don Jorge Balderrama, . . . . .	6
Nº 2481 — De Doña Marina Liknerovich de Burgos y Nicasio Silverio Burgos, . . . . .	6
Nº 2479 — De Don Virgilio o Zoilo Virgilio Padilla, . . . . .	6 al 7
Nº 2478 — De Don Martín Alvarez, . . . . .	7
Nº 2472 — De Don Gabriel González, . . . . .	7
Nº 2466 — De Doña María Castagnino de Ortellí y otros, . . . . .	7
<b>POSESION TREINTANAL</b>	
Nº 2468 — Deducida por Salustiano Cruz y Marcos Alcalá, sobre dos fracciones de terreno en el Dpto. de La Poma, . . . . .	7

PAGINAS

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2455 — De las fincas: "San Agustín", "Puerta del Mistol" o "El Mistol", Fracción de "Las Blancas" y otra Fracción de "Las Blancas", ..... 7

REMATES JUDICIALES

Nº 2502 — Por Francisco Peñalba Herrera, en Ej. Prendaria - Pablo Mesples vs. Quiebra de Herminia Rufino Vda. de Toledo, 7 al 8

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 2497 — Solicitada a favor de Carmen Simo, ..... 8

DISTRIBUCION DE FONDOS

Nº 2501 — En Concurso Civil de la Sucesión de Manuel Roberto Villa, ..... 8

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2498 — Solicitada por Alfredo Nallib Abud, ..... 8

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 2500 — Almacén, establecido en esta ciudad, ..... 8

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2480 — Del Consejo General de Educación, para la provisión de útiles escolares y de limpieza, ..... 8

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2505 — De la Soc. de Resp. Ltda. Katz y Cía. de Tartagal, ..... 8 al 9

Nº 2503 — De "Yazlle & Cía. Soc. de Resp. Ltda.", ..... 9 al 11

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

11

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

11

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

11

S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, ..... 11

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 3274-G

Salta, 20 de Febrero de 1947.

Vistos los expedientes números 8354/46 agreg. 5244/47; 2289/46 agreg. 2736/46 y 1067/47; 1124/47; 2703/46; 2230/46; 2036/46 agreg. 2682/46, 1109/47, 1112/47, 1113/47 y 1128/47 en los que corre el informe motivado de la Excma. Corte de Justicia, acerca de los penados: Andrés Agüero Orquera, Juan Cruz, Cirilo Coronel, Ginés Duarte, Benito Morales y Augusto de Jesús Mansilla; y teniendo especialmente en cuenta la conducta ejemplar observada en el Penal por los citados reclusos.

El Gobernador de la Provincia en uso de la facultad que le confiere el Artículo 129º, Inciso 3º de la Constitución.

DECRETA:

Art. 1º — Conmutanse las siguientes penas:

- a) de once (11) años de prisión a nueve años, diez meses, veinticuatro días (9 a. 10 ms. 24 ds.), al penado ANDRES AGÜERO ORQUERA;
b) De diez (10) años de prisión a nueve (9) años, al penado JUAN CRUZ;
c) De cuatro años seis meses (4 a. 6 ms.) de prisión a tres años nueve meses, veintisiete días (3 a. 9 ms. 27 ds.), al penado CIRILO CORONEL;

d) De ocho (8) años de prisión a seis años, nueve meses, dieciocho días (6 a. 9 ms. 18 ds.), al penado GINES DUARTE;

e) De doce (12) años de prisión a diez años, nueve meses, dieciocho días (10 a. 9 ms. 18 ds.), al penado BENITO MORALES; y

f) De ocho (8) años de prisión a seis años, nueve meses, dieciocho días (6 a. 9 ms. 18 ds.), al penado AUGUSTO DE JESUS MANSILLA.

Art. 2º — Hágase conocer el presente decreto a la Excma. Corte de Justicia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3283-G

Salta, 22 de Febrero de 1947.

Expediente N.º 5531/47.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública solicita se liquide a favor del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don Armando E. Reyes, la suma de \$ 3.000.—, en su carácter de miembro de la Comisión que tiene a su cargo la preparación de los actos a llevarse a cabo con motivo de cumplirse el día 24 del corriente, el primer aniversario de la más brillante jornada cívica del pueblo argentino;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don ARMANDO E. REYES, la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000.—) m/n., para atender los diversos gastos originados por el motivo expuesto precedentemente; debiendo imputarse este egreso al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3284-G

Salta, Febrero 22 de 1947.

Debiendo cumplirse el día 24 del corriente mes, el primer aniversario de la fecha, en que el pueblo de la República expresara su voluntad soberana, en los comicios más puros y libérrimos que registran los anales cívicos del país, y siendo un deber de este Gobierno, surgido de tales comicios, celebrar tan fausto

acontecimiento, adhiriéndose a los actos programados,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese asueto a partir de las doce horas del día 24 del mes en curso, al personal de la Administración Provincial.

Art. 2º — Invítase a la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta para que por su digno intermedio el comercio local se adhiera al asueto dispuesto por el artículo 1º, a objeto de la concurrencia del personal de empleados y obreros a los diversos actos que tendrán lugar el día 24 del corriente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3285-G

Salta, 22 de Febrero de 1947.

Expediente Nº 5171|947.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva facturas de \$ 400.— y \$ 25.— presentadas por la Sucesión Ramón Barbarán S. R. Ltda. y el Centro Gremial de Conductores de Coches, por gastos ocasionados con motivo del sepelio de los restos del señor Rafael Cenoz que falleciera el 20 de diciembre ppdo. en esta Capital y quien desempeñaba el cargo de Oficial Meritorio de Policía; y,

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía en conocimiento de que el extinto carecía de familiares que pudieran tomar a su cargo los gastos y diligencias correspondientes, como también de percibir el subsidio que para estos casos asigna la Ley de Presupuesto vigente, dispuso contratar el servicio fúnebre respectivo;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 de enero ppdo.,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de JEFATURA DE POLICIA la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 425.—) a objeto de que proceda a abonar a la Sucesión Ramón Barbarán, S. R. Ltda. y al Centro Gremial de Conductores de Coches, las facturas de \$ 400.— y \$ 25.—, respectivamente, que por el concepto indicado precedentemente corren agregadas a fs. 1 y 4 de estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1946, con carácter provisorio has-

ta tanto la referida partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3286-G

Salta, 22 de Febrero de 1947.

Expediente N.º 15562|47.

Vista la factura de \$ 58.25 presentada por los señores Martorell & Altobelli, por refeciones, provisión de lubricantes y pensión durante el mes de diciembre del año ppdo. atento a la conformidad suscripta y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 4 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de los señores MARTORELL & ALTOBELLI, propietarios del garage "Alberdi", en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 de estas actuaciones; debiendo imputarse este gasto en la siguiente forma:

\$ 36.75 al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 4, \$ 21.50 al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 2, de la Ley de Presupuestos General vigente al 31 de diciembre de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3287-G

Salta, 22 de febrero de 1947.

Expediente Nº 5356|947.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro informa a fojas 4, acerca del concurso de precios realizado para la provisión de tres impermeables con destino a los ordenanzas del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública; y

CONSIDERANDO:

Que si bien de la comparación de las propuestas presentadas resulta más conveniente en cuanto al precio cotizado, la de la Casa Davy con relación a los demás proponentes, dicha diferencia se encontraría ampliamente compensada por la calidad del artículo.

Por ello y no obstante lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 11 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Tienda "LA MUNDIAL", la provisión de tres (3) impermeables — artículo 371—, al precio de setenta y nueve pesos con 50|100, cada uno, (\$ 79.50), con destino a los ordenanzas del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, don Esteban Barboza, Martín Sierra y Zoilo Palacios.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior, se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 8 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 3279-H

Salta, Febrero 21 de 1947.

Expediente N.º 15573|1947.

Visto las actuaciones que corren agregadas al presente expediente, y atento a las facultades que confiere el Art. 83, Inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para que previa confección del presupuesto respectivo, proceda a convocar a licitación privada para la ejecución de los trabajos de refección que sean necesarios, del edificio sito en calle Buenos Aires Nº 195 de esta ciudad, destinado para sede del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3281-H

Salta, Febrero 21 de 1947.

Visto el Decreto N.º 2409 de fecha 30 de noviembre de 1946 y el informe elevado por la Comisión de la Energía Eléctrica, creada por este decreto, agregado al expediente del epígrafe de fs. 1 a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por cumplidos los objetivos de la Comisión de la Energía Eléctrica creada por el artículo 1º del Decreto N.º 2409 con la presentación del informe mencionado precedentemente.

Art. 2º — Declárase disuelta la Comisión y agrádecense los servicios prestados.

Art. 3º — Pásese el informe premencionado a la A. G. A. Si para la aplicación de las medidas aconsejadas como parte integrante del Plan de Obras que ejecutará el Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3282-H

Salta, Febrero 21 de 1947.

Expediente N.º 15476|947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones que se relacionan con la provisión de azúcar y café a la Oficina de Depósito y Suministros para que pueda atender los pedidos de las diferentes reparticiones; atento a que de la cotización de precios efectuada por la misma resulta más conveniente el presupuesto presentado por el señor José López, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase al señor JOSE LOPEZ, la provisión de ocho bolsas de azúcar y ochenta kilos de café común, con destino a la Oficina de Depósito y Suministros para que pueda atender los pedidos de las distintas reparticiones de la Administración Provincial, en la suma total de \$ 412.— (CUATROCIENTOS DOCE PESOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que la provisión de referencia se reciba a satisfacción y de acuerdo en un todo al presupuesto agregado a fs. 1 de estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3288-H

Salta, Febrero 22 de 1947.

Expediente N.º 15671|1947.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura del señor José Oiene, presentada por concepto de provisión de leche a Di-

rección General de Rentas, correspondiente al mes de enero ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor JOSE OIENE, en pago de la factura que corre en estas actuaciones, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 "Servicio de te y café" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3289-H

Salta, Febrero 22 de 1947.

Expediente N.º 15669|1947.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura de la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. Ltda. presentada por concepto de provisión de cien hojas de planillas y un juego de tapa a tornillos a Contaduría General de la Provincia; atento a lo informado por la precitada Oficina,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 18.— (DIECIOCHO PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor de la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. Ltda. en pago de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3290-H

Salta, Febrero 22 de 1947.

Expediente Nº 20440|1946.

Visto este expediente por el cual el ex-Cadete 1.º de Dirección General de Inmuebles, don Baltazar López, solicita se lo reintegre a su puesto, del que fué dejado cesante por Decreto Nº 559 del 28 de junio de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente desempeñaba el mencionado cargo desde el 5 de julio de 1944;

Que por resolución Ministerial de fecha 23 de mayo de 1946, que corre a fs. 4, se le concedieron seis meses de licencia con goce de sueldo, a contar del 26 de marzo de 1946, en mérito de estar comprendido dentro de las disposiciones del art. 50, del Decreto Nº 6611, la cual vencía el 25 de setiembre ppdo.;

Que encontrándose en uso de licencia, fué declarado cesante por Decreto Nº 559, del 28 de junio de 1946, medida ésta que significa privar al recurrente de un derecho ya adquirido;

Que a más, según certificado médico que corre a fs. 2 expedido en fecha 13 de noviembre de 1946, por el Sanatorio Santa María de Córdoba, se comprueba que el recurrente se encuentra a la fecha en condiciones de acogerse a los beneficios que prevé el art. 51 del Decreto Nº 6611|45

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1º — Exímese de las disposiciones contenidas en el Art. 1.º del Decreto N.º 559 de fecha 28 de junio de 1946, al ex-Cadete 1.º de Dirección General de Inmuebles, don BALTAZAR LOPEZ, y confírmase la licencia que en mérito a las disposiciones del art. 50 del Decreto Nº 6611|45, se le concedió por el término de seis meses, según resolución Ministerial de fecha 23 de mayo, que corre a fs. 4.

Art. 2º — Concédese al recurrente, con anterioridad al 26 de setiembre ppdo., fecha en que vence la licencia comentada en el artículo que antecede, un año de licencia con goce del 50 % (cincuenta por ciento) de sus haberes.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 150.— al Anexo D — Inciso XIII — Reconocimiento Servicios ejercicio 1946, y \$ 450.— al Anexo D — Inciso XIII — Reconocimiento Servicios ejercicio 1947 la primera en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3291-H

Salta, Febrero 22 de 1947.

Expediente Nº 15540|1947.

Visto la nota que corre bajo el N.º 8316-D, por la cual se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por los señores Augusto Rufino Navamuel, Adolfo Vargas, Segundo Nolasco Juárez y Georgina E. Saravia, durante el mes de enero último en Dirección General de Inmuebles; y atento lo informado por

Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por los señores: AUGUSTO RUFINO NAVAMUEL, ADOLFO VARGAS, SEGUNDO NO-LASCO JUAREZ y GEORGINA E. SARAVIA, durante el mes de enero ppdo. en Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — El importe del reconocimiento de servicios, hecho por el artículo anterior, se imputará al Anexo D — Inciso XIII — Item "Reconocimiento de Servicios" de la Ley de Presupuesto para 1947, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la  
Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 256-H

Salta, Febrero 24 de 1947.

Expedientes Nros. 15471; 15469; 15291; 15468 y 15292 año 1947.

Visto estos expedientes en los cuales Dirección General de Rentas, solicita anulación de las patentes Nros. 1442, 434, 601, 700 y 450; atento lo informado por las distintas dependencias de la precitada Dirección, Jefatura de Policía, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en cada uno de ellos,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Anúlense las patentes siguientes:

- Nº 1442 Año 1943 \$ 16.— Balboa- y Bravo
- " 434 " 1944 " 12.— Carlos María Mora
- " 601 " 1931 " 60.— Pedro Manzu
- " 700 " 1931 " 13.— Julio Roarte
- " 450 " 1933 " 56.— Abraham Lerman

extendidas por diversos conceptos.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la  
Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2509 — SUCESORIO — El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICANOR BEJARANO O NICANOR CARDOZO, y

de MANUEL SANTOS, y cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento, durante treinta días. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Febrero 25 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2508 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. SARA ABRAHAM DE DHARA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 24 de 1947 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2507 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, manda por el presente a hacer saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de tal término comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 15 de 1947. — Carlos E. Figueroa. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47.

Nº 2499 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MERCEDES GIMENEZ DE PAGANETTI y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 12 de 1946.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|21|2| al 28|3|47.

Nº 2491 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Dr. Danilo A. Bonari, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio

de CARLOS o CARLOS LUIS ARCE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — SALTA, Febrero 13 de 1947.

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.20.

e|14|2 al-25|3|47.

Nº 2490 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelaida Díaz de Pérez, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término.

Salta, 6 de Febrero de 1947.

Juan Carlos Zuviría — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|14|2 al 25|3|47.

Nº 2482 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JORGE BALDE-RRAMA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la Feria de Enero de 1947 para la publicación de los edictos. — Salta, 31 de Diciembre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|2 al 20|3|47.

Nº 2481 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIKNEROVICH de BURGOS y NICASIO SILVERIO BURGOS a fin de que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 10 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|2| al 20|3|47.

Nº 2479 — EDICTO SUCESORIO: Se hace saber, a sus efectos, que por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, Secretaría del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don VIRGILIO o ZOILO VIRGILIO PADILLA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte — La Voz Radical", a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes deja-

dos por el causante. — Salta, febrero 5 de 1947.  
Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2478 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, febrero 5 de 1947. —

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2472 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GABRIEL GONZALEZ y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 10 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|5|2| al 13|3|47.

Nº 2466 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se han declarado abiertos los juicios sucesorios de Da. MARIA CASTAGNINO DE ORTELLI, JUAN o JUAN BAUTISTA ORTELLI y LUIS o LUIS HILARIO ORTELLI, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dichas sucesiones. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, enero 29 de 1947. — Juan Carlos Zuviría, secretario escribano.

Importe \$ 20.—

e|4|III|47 — v|13|III|47.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 2468 — **POSESION TREINTAÑAL.** — El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, por auto de fecha 8 de Noviembre 1946 recaído en expte. núm. 25964, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado el Señor Hilarión Meneses en representación de Salustiano Cruz y Marcos Alcalá promoviendo juicio

de posesión treintañal relativo al terreno de cultivo dividido en dos fracciones cercadas en su contorno y con derecho de uso de agua para riego ubicado en "Potrero", Dpto. La Poma de esta Provincia, cuyas dimensiones y linderos son: — **FRACCION DE SALUSTIANO CRUZ.** — Mide cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco metros de largo hacia el Oeste, limitando: al ESTE el río del Potrero; NORTE, propiedad de Pablo Vilte; OESTE, finca de sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD, la otra fracción objeto de este juicio. — **FRACCION DE MARCOS AL CALA.** — Tiene cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco mts. de fondo hacia el Oeste, colindando: al ESTE con el río del Potrero; NORTE, la descripta fracción de Salustiano Cruz; OESTE, sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD propiedad de Cesáreo Cruz. — Habilitanse los días que fueren necesarios de la feria de Enero para esta publicación. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Noviembre 22 de 1946.

Juan C. Zuviría — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|III|47 — v|12|III|47.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2455 — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** — Ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil se ha presentado el Doctor Lidoro Almada Leal con poder suficiente de don Pablo Figueroa, de don Fernando Figueroa y de don Jesús Venancio Cuéllar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles, ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del departamento de Anta:

1) Finca "San Agustín", de los señores Pablo y Fernando Figueroa, con ocho cuadras de frente hacia el Sud por dos leguas de fondo hacia el Norte, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "Jumi Pozo", de Genaro Alvarez o sus sucesores y Oeste con "El Mistol" o "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar.

2) Finca "Puerta del Mistol" o "El Mistol", del señor Jesús Venancio Cuéllar y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, con "Las Blancas" de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "San Agustín" de los señores Pablo y Fernando Figueroa; Oeste, con propiedad de Andrés Cuéllar o sus sucesores.

3) Fracción de la finca "Las Blancas", de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de don Miguel Figueroa. Sus límites son: Norte, con "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar, con "San Agustín" de Pablo y Fernando Figueroa y con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores; Sud, con una fracción de "Las Blancas" de don Fernando Figueroa, con otra fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera, y con otra fracción de "Las Blancas" de don Pablo Figueroa; Este, con finca "San Fran-

cisco", de dueños no conocidos; Oeste, con terrenos baldíos de propietarios tampoco conocidos.

4) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Fernando Figueroa y cuyos límites son: Norte, con "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, con propiedad que fué de don Genaro Alvarez, ahora de don Pedro S. Palermo; Este, con fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar, anteriormente de José y Demetrio Jorge Herrera; Oeste, con "Yuchancito" de dueños no conocidos.

5) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Pablo Figueroa, ubicada en el partido de Balbuena, 2a. Sección de Anta y cuyos límites son: Norte, fracción de "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, terrenos de dueños no conocidos; Este, finca "Bajo Hondo" de dueños no conocidos; Oeste, fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera.

Proveyendo a esa presentación, se ha dictado por el señor Juez de la causa, Doctor Arturo Michel Ortiz, un auto cuyas partes pertinentes dicen: "Salta, diciembre 27 de 1946. .... practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles "San Agustín", "Puerta del Mistol" y "Las Blancas", ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del Dpto. de Anta y sea por el perito propuesto ingeniero Julio Mera, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose saber las operaciones ordenadas, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. citado, para que se presenten las personas que tuvieren derechos, a ejercitarlos. Cítese al señor Fiscal a los fines que correspondan (art 573 del Cód. de Proc.). Lunes y jueves o subsiguientemente hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilitase la feria para la publicación de edictos. — I. A. MICHEL O."

Salta, diciembre 31 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

615 palabras \$ 103.

e|29|II|47 — v|3|II|47.

### REMATES JUDICIALES

Nº 2502 — **POR FRANCISCO PEÑALBA HERRERA**

Remate — Judicial

SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor César Alderete, recaída en el juicio ejecución prendaria Pablo Mesples vs. Quiebra de Herminia Rufino Vda. de Toledo (Expediente 12.365|945), el día 27 de Febrero de 1947, a horas 17, en Avenida Belgrano N.º 541, remataré sin base dinero de contado, los siguientes bienes prendados que se encuentran en poder del Síndico de dicha quiebra señor Pedro Baldi, a saber:

Una balanza Dayton Mod. 85 de 10 Kgs. número 1.170.043.

Una máquina de escribir portátil "Mercedes" Nº 108.409.

Una báscula de mostrador de 125 Kgs. B. H. Nº 1.851.

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 2500 — VENTA DE NEGOCIO. Ley Nº 11867. A los efectos de lo prescripto por la Ley Nacional número 11867, se hace saber que con la intervención del suscripto Escribano de Registro, se tramita la venta del Almacén situado en esta ciudad en la calle Córdoba esquina Urquiza de propiedad del señor SEGUNDO LOPEZ, a favor del señor MATEO S. BROZICEVICH.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía calle Urquiza 434, teléfono 3144. Salta, febrero 19 de 1947.

Horacio B. Figueroa  
Escribano

Importe \$ 12.— e|22| al 27|2|47.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 2480 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licitación Pública para la provisión de útiles Escolares y artículos de limpieza, para el curso escolar de 1947.

De conformidad a lo autorizado por Resolución N.º 22, que obra en el Expediente número 4426|46, llámase a Licitación Pública por el término de veinte días (20 días), para la Provisión de útiles escolares y artículos de limpieza. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de este Consejo, en donde se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados. Los sobres serán abiertos el día tres de marzo de 1947, en la oficina mencionada y en presencia de los interesados, a horas 11.

Dr. HECTOR E. LOVAGLIO  
Secretario del C. G. de Educación  
Salta

A cargo del despacho de la Presidencia.  
Dr. S. Calafiore  
Contador General del C. G. de Educación.  
Importe \$ .25.20. e|11|2| al 3|3|47.

**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 2505 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los señores, Yeizel Katz, que acostumbra a firmar "Y. Katz", mayor de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina y domiciliado en la calle 20 de Febrero Nº 415 del pueblo de Tartagal provincia de Salta; José Katz, que acostumbra firmar "J. Katz", soltero, mayor de edad, de nacionalidad lituana y domiciliado en la calle 20 de Febrero Nº 415 del pueblo de Tartagal, provincia de Salta y José Ase, que acostumbra a firmar "José Ase", de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en el pueblo de Pocitos provincia de Salta, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto y bajo las condiciones que se establecen en los artículos siguientes: —PRIMERO: Entre los comparecientes, señores Yeizel Katz, José Katz y José Ase, se declara constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada. —SEGUNDA: La Sociedad establece su domicilio, Sede Social y Administración en el pueblo de Tartagal, Provincia de Salta, calle 20 de Febrero Nº 415, sin perjuicio de realizar operaciones y establecer sucursales, agencias o designar sus representantes en cualquier punto de la República o del exterior. —TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad es de dos años que comenzarán a correr y contarse desde el día siguiente al de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. No obstante lo expuesto los integrantes reconocen y aprueban las operaciones que viene realizando la Sociedad durante su período de formación y que se retrotraen al día primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis hasta la fecha de inscripción del contrato. A la expiración del plazo fijado, quedará automáticamente renovado o prorrogado el plazo de duración de la Sociedad por un año más, y así sucesivamente de año en año, hasta completar el de cuatro años que se fija como máximo de duración de la Sociedad. La renovación se producirá automáticamente, es decir que para ello no será necesario manifestación expresa alguna de los asociados. Si cualquiera de los socios quisiera dar por terminado el plazo de duración de la Sociedad, que estuviere en vigencia, después del de los dos años, que se establecen como mínimo de duración de la Sociedad, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los otros socios con noventa días de anticipación al día del vencimiento del plazo que estuviere en vigencia. —CUARTA: El objeto de la Sociedad es el de explotación de la casa de negocio de ramos generales "La Argentina" situada en Pocitos, Departamento de Orán, provincia de Salta, cuyas existencias en Activo y Pasivo transfiere a la Sociedad el señor Yeizel Katz y que son las siguientes según inventario practicado:

ACTIVO:  
Artículos de Tienda . . . . . \$ 51.455.15  
Artículos de Almacén . . . . . " 9.535.42  
Muebles y Utiles . . . . . " 4.280.—  
Total Activo \$ 65.270.57

PASIVO:  
10 pagarés firmados a la orden del señor Guillermo Katz por \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M] N. DE C/L, CADA UNO) con vencimiento mensual escalonado a partir del 28 de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete.  
Total Pasivo \$ 30.000.—

Importa el Activo Sesenta y cinco mil doscientos setenta pesos m]n. del c] con 57|100 y el Pasivo, Treinta mil pesos m]n. del c]. QUINTA: La Sociedad girará bajo la Razón Social "Katz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". El uso de la firma social estará a cargo del socio Yeizel Katz, quien estará también a cargo de la administración de la Sociedad y de conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la ley Nº 11545, queda designado gerente con todas las facultades que le confiere la referida ley. Solo en caso de ausencia o cualquier impedimento para ejercer esta función, será reemplazado por el

Una vitrina para tienda.  
Una vitrina para mostrador.  
Un mostrador.  
Una heladera tipo familiar.  
Un surtidor a dos bombas para kerosene.  
Seña: 50 %: Comisión: de Ley. Publicación ordenada BOLETIN OFICIAL y "Norte".  
Salta, 19 de Febrero de 1947.

Francisco Peñalba Herrera  
Martillero  
e|22| al 27|2|47

Importe \$ 12.—

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

Nº 2497 — EDICTO. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordeno la rectificación del acta número mil ciento cincuenta y nueve, folio ciento ochenta y tres del tomo treinta y cuatro de nacimientos de Salta, Capital, perteneciente a Carmen Simo, debiendo consignarse que el verdadero nombre es María del Carmen Simo. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 38 de la ley 251) y cumplido oficiase al Sr. Director General del Registro Civil y archívese. — C. R. Aranda.

Salta, febrero 13 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 10.— e|21|2| al 19|3|47.

**DISTRIBUCION DE FONDOS**

Nº 2501 — DISTRIBUCION DE FONDOS — En autos "Concurso Civil de la sucesión de MANUEL ROBERTO VILLA s/por Estela B. de Villa" que tramita ante el Juzgado Civil, Segunda Nominación se ha resuelto: "Salta, Diciembre 4 de 1946. Agréguese y a la oficina por quince días a los fines de lo dispuesto por el art. 717 del Cód. de Proc. Publíquese de conformidad a lo dispuesto por la citada disposición legal, en los diarios "BOLETIN OFICIAL y "Norte" (Acordada "444 de la Excm. Corte de Justicia), por el término de quince días. Lo testado no vale. " I. ARTURO MICHEL ORTIZ". — Lo que se hace saber a todos los interesados. — Salta, Febrero 21 de 1947.

Julio Zambrano, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|22|2| al 11|3|47.

**REHABILITACION COMERCIAL**

Nº 2498 — REHABILITACION COMERCIAL — En el expediente "Rehabilitación Comercial solicitada por Alfredo Nallib Abud", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 23 de 1946. Téngase presente lo dictaminado por el señor Fiscal y hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL (Art. 188 de la ley 11.719). — C. ALDERETE.

Lo que el suscripto Secretario hace saber.  
Salta, Octubre 24 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario Interino.  
Importe \$ 15.— e|21|2| al 19|3|47.

socio José Katz. En su carácter de gerente, el señor Yeizel Katz, deberá prestar sus servicios personales a la Sociedad sin percibir retribución extraordinaria, independientemente de las utilidades que le corresponda por balance. No obstante ésto podrá dedicar parte de su tiempo a otras actividades, sin descuidar por ello las de la Sociedad. Entre sus obligaciones se incluye principalmente la de efectuar las compras de mercaderías para el negocio de acuerdo a las necesidades del mismo y hacer llevar y vigilar la contabilidad de la Sociedad la que deberá llevarse en la Sede Social. **SEXTA:** El socio señor José Ase, estará al frente del negocio en carácter de encargado del mismo con la obligación principal de realizar y controlar las ventas, tener bajo sus órdenes al personal del negocio. Será responsable de las existencias, cuidado y buena conservación de las mercaderías, muebles, etc. Está facultado de realizar únicamente ventas al contado, siendo de su exclusiva responsabilidad toda entrega de mercaderías al fiado. Será responsable de las infracciones a las disposiciones vigentes en las reglamentaciones legales para las casas de negocio, como ser descanso dominical, horarios de cierre y apertura del negocio, planillas del personal y todos los demás requisitos previstos para el caso. Deberá recibir las mercaderías y controlarlas con las facturas de compra. Es su obligación residir y fijar su domicilio legal en el mismo negocio, debiendo estar siempre al frente del mismo y solo podrá ausentarse con autorización del señor gerente. No podrá realizar ninguna operación comercial o prestación de servicios por cuenta propia o de terceros sin autorización de los otros socios. El monto de las ventas lo enviará semanalmente a la administración al señor gerente, acompañado de las boletas de venta, junto con una planilla detallando los ingresos y los egresos con los respectivos comprobantes y debidamente firmada. No podrá efectuar pagos a proveedores ni otros egresos que no fueran los indispensables como ser: sueldos del personal, fletes, gastos menores, etc. — **SEPTIMA:** Las obligaciones del socio José Katz serán las de prestar toda su colaboración al señor José Ase en sus funciones y deberá residir en el lugar de explotación del negocio. **OCTAVA:** Ningún socio percibirá suma alguna por prestación de servicios a la Sociedad y solo tendrán derecho a las utilidades líquidas obtenidas, pero a cuenta de las utilidades tendrá cada socio la facultad de retirar la suma de \$ 300.— (Trescientos pesos m/n. del c/l) mensuales como máximo para sus gastos personales. — **NOVENA:** El capital social se fija en la cantidad de \$ 50.000.— (Cincuenta mil pesos m/n. del c/l), que es aportado en la proporción y forma siguiente: Yeizel Katz \$ 15.000.— (Quince mil pesos m/n. del c/l.); José Katz \$ 25.000.— (Veinte y cinco mil pesos m/n. del c/l) y José Ase \$ 10.000.— (Diez mil pesos m/n. del c/l). Los aportes se efectuarán en dinero efectivo y el Capital Social queda dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional del curso legal cada una. **DECIMA:** Las utilidades que resulten de cada balance, después de separar el cinco por

ciento para reserva legal, hasta que quede completado el fondo de reserva fijado en la ley N° 11.645, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Yeizel Katz 50 % (Cincuenta por ciento), José Ase y José Katz 25 % (Veinte y cinco por ciento) cada uno. Cada socio tiene derecho a solicitar la entrega de las utilidades que resulten a su favor dentro de un plazo de noventa días después del cierre de cada balance. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. **UNDECIMA:** La Sociedad llevará los libros y contabilidad en forma legal. El día treinta de Abril de cada año se practicará un balance general de los negocios. — **DUODECIMA:** En cualquier fecha que se produzca la disolución de la Sociedad dentro de los plazos establecidos en este contrato, se procederá a la liquidación del capital en bienes, efectivo y cuanto pertenezca a la Sociedad, entregándose a cada socio la parte que le correspondiera, debiendo en tal caso, venderse los efectos de común acuerdo entre los socios, para que la liquidación y distribución sea en dinero efectivo. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, y sus prórrogas si las hubiere, el socio fallecido será representado por una sola persona y se procederá a la liquidación en la forma que de común acuerdo convengan las partes, contemplando los intereses de la Sociedad. **DECIMA TERCERA:** Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los contratantes, relacionada con el presente contrato, será disimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los árbitros antes de llenar su cometido designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. **DECIMA CUARTA:** En todo cuanto no hubiere sido previsto en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la ley N° 11645, a la que los contratantes se someten sin limitación de especie. En Tartagal, Departamento de Orán, Provincia de Salta a catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — **JOSÉ KATZ.** — **JOSE ASE.** — **YEIZEL KATZ.**

**CERTIFICO:** que las firmas que anteceden y dicen José Katz, José Ase y Yeizel Katz, son auténticas de los vecinos de este pueblo de los mismos nombres y apellidos, lo que me consta por que han firmado en mi presencia. Alfonso Dols, J. de P. P.

Importe: \$ 116.—

e|25|II|47 — v|19|III|47

**N° 2503 — Primera Copia — Escritura número veintiséis.** — En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: **DON JOSE YAZLLE**, naturalizado argentino, casado en segundas nupcias, comerciante; **DON ALFREDO LOUTAIF**, argentino, casado en primeras nupcias, odontólogo; **DON JORGE LOUTAIF**, libanés, casado en primeras nupcias, co-

merciante; **DON JORGE LOUTAIF** hijo, argentino, soltero, comerciante; y **DON EDUARDO YAZLLE**, argentino, soltero, comerciante; la primera persona nombrada domiciliada en esta ciudad y las cuatro restantes domiciliadas en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre de esta Provincia y accidentalmente aquí; y todas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato. **Primero:** Don José Yazlle, Don Alfredo Loutaif, Don Jorge Loutaif, Don Jorge Loutaif hijo y Don Eduardo Yazlle, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de sostería y anexos y compra y venta de artículos de vestir, para hombres, así como cualquier otro negocio lícito que quieran emprender las partes de común acuerdo o por mayoría de capital; a cuyo efecto establecerán una casa de comercio de esa naturaleza. — **Segundo:** La sociedad girará desde esta fecha bajo la razón social de Yazlle y COMPAÑIA — **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y durará diez años a contar desde el día de hoy, teniendo como domicilio y asiento principal de sus actividades la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta. — **Tercero:** El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas fracciones o cuotas de quinientos pesos cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de cien cuotas Don José Yazlle, ochenta cuotas Don Alfredo Loutaif, dieciseis cuotas Don Jorge Loutaif, dos cuotas Don Jorge Loutaif hijo y dos cuotas Don Eduardo Yazlle; así como han integrado totalmente dichos socios sus respectivos aportes sociales, en dinero efectivo la suma de treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional y en mercaderías la suma de once mil doscientos cincuenta pesos, Don José Yazlle; en dinero efectivo la totalidad de su capital el señor Alfredo Loutaif; en dinero efectivo la suma de un mil seiscientos treinta pesos moneda nacional y en mercaderías y en muebles y útiles la suma de seis mil trescientos setenta pesos Don Jorge Loutaif y en dinero efectivo la totalidad de sus aportes los socios Sres. Jorge Loutaif hijo y Eduardo Yazlle; efectivo la totalidad de sus aportes los socios señores Jorge Loutaif hijo y Eduardo Yazlle; conforme así resulta para el caso de las constancias de la boleta de depósito expedida por el Banco Provincial de Salta, que se tiene a la vista y se presentará al Registro Público de Comercio, como también resulta de las constancias del inventario practicado al efecto de esta constitución con respecto a las mercaderías y los muebles y útiles, cuyos respectivos valores se establecieron de común acuerdo entre los socios; inventario del cual las partes se

reservan un ejemplar para cada una de las mismas, firmado por todos los interesados. Los socios declaran transferidos en propiedad de la sociedad los bienes que constituyen sus respectivos aportes y la sociedad se da por recibida de dichos bienes. —**Cuarto:** La sociedad será administrada indistintamente, en forma separada, por los socios señores José Yazlle y Alfredo Loutaif, quienes asumen el carácter de Gerentes, por sí o por medio de apoderados con poder suficiente y en los términos de este contrato, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. —b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. —c) Solicitar préstamos de dinero a interés de los Bancos Oficiales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, así como de sus sucursales, creados o a crearse, recibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, suscribiendo y otorgando los documentos y recaudos que se le exigieren, conviniendo el tipo de interés, la forma de pago y las amortizaciones en su caso, con sujeción a las leyes y reglamentos de los Bancos; y prestar dinero; estableciendo en uno y otro caso las condiciones y formas de las operaciones. —d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. —e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. —f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. —g) Solicitar renovaciones, amortizaciones y cancelaciones, firmando y otorgando los documentos que se le exigieran. —h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. —i) Cobrar y percibir y otorgar recibos y/o cartas de pago. —j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. —k) Formular protestos y protestas. —l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecu-

tar los actos encomendados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia al acto y a la escrituración de cualquiera de los otros socios para comprar o vender inmuebles, así como para gravarlos con derecho real de hipoteca. —**Quinto:** Anualmente en el mes de abril a comenzar desde el año próximo, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento o requerimiento de cualquiera de los socios; balance general el primero, que deberá ser aprobado por todos los socios, y que quedará aprobado tácitamente si alguno de los socios no diera su expresa conformidad dentro del plazo de treinta días de conocerlo en forma auténtica y fidedigna. —**Sexto:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. Las utilidades restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: un veinticinco por ciento para el socio José Yazlle, un veinticinco por ciento para el socio Alfredo Loutaif, un veinte por ciento para el socio Jorge Loutaif y un quince por ciento para cada uno de los socios restantes Jorge Loutaif hijo y Eduardo Yazlle. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en iguales proporciones. —**Séptimo:** Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos particulares, las siguientes cantidades: Don José Yazlle, quinientos pesos; Don Jorge Loutaif, cuatrocientos pesos; Don Jorge Loutaif hijo, doscientos cincuenta pesos y Don Eduardo Yazlle, quinientos cincuenta pesos; sumas todas estas que se cargarán a la cuenta de gastos generales en concepto de retribución de sueldos, con excepción del último importe o sea el correspondiente a Don Eduardo Yazlle, que tendrá el concepto de sueldo y a la vez retribución por el derecho de ocupar el local donde funcionará la sociedad que aquél establece a favor de esta última; estableciéndose, también, para el caso de que el socio Eduardo Yazlle dejara de pertenecer a la Sociedad, el derecho por parte de ésta para continuar ocupando el inmueble mediante un contrato de arrendamiento que recién en ese supuesto se establecería y otorgaría, por todo el término que faltare para el vencimiento del plazo de la sociedad y por un alquiler mensual de trescientos pesos. —**Octavo:** Convienen, también, las partes, no obstante el plazo de diez años de duración de la sociedad, que ésta podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios o de la mayoría de los capitales, después de tres años de existencia, por cualquier motivo, siempre que no fuere sorpresiva y/o fraudulenta dicha disolución y que mediere un preaviso de noventa días por lo menos, entre todos los socios. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, también por cualquier motivo, y en cualquier momento, podrá hacerlo así, cediendo sus derechos o participación a los demás socios o a un tercero, con la conformidad de todos los demás socios. Cuando por inconducta de alguno de los socios, fuera necesaria su separación, los socios restantes adquirirán sus derechos en el acto de la exclusión o posterior-

mente, de conformidad a las constancias del último balance aprobado. Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse en los términos antedichos en este contrato, su cuenta capital y utilidades le será saldada mediante reintegros en cuotas iguales del diez por ciento trimestral para los socios José Yazlle y Alfredo Loutaif y del veinte por ciento trimestral para los socios Jorge Loutaif, Jorge Loutaif hijo y Eduardo Yazlle; otorgándose en todos los casos la correspondiente garantía a satisfacción del socio acreedor y el pago del interés por los saldos pendientes al tipo del seis por ciento anual. —**Noveno:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en la misma oportunidad para el estudio y aprobación de los balances o en otras oportunidades cuando la naturaleza del negocio así lo exija; voluntad que quedará establecida en forma expresa, en acta firmada por todos los socios concurrentes, en un libro que deberá llevarse al efecto. —**Décimo:** Las utilidades que les correspondieran a los socios, podrán ser retiradas por éstos al vencimiento de cada ejercicio o dejadas en poder de la sociedad para aumentar el capital social en la proporción de sus aportes conforme convinieran los socios en esa misma oportunidad. —**Décimo primero:** En razón de su profesión, el socio gerente Don José Yazlle, por sí directamente o mediante autorización simple a cualquiera de los otros socios, tendrá la facultad exclusiva de efectuar las compras para la sociedad en los términos de este contrato. Los socios señores Jorge Loutaif, Jorge Loutaif hijo y Eduardo Yazlle, tendrán la obligación de prestarle a la sociedad todo su tiempo, poniendo a su servicio toda su capacidad y la dedicación que la atención del negocio requiere. Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, dentro del departamento de Orán, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de la sociedad. —**Décimo segundo:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: —a) Por el reembolso del haber que le correspondía al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato, dentro de los plazos y en la forma ya establecida para el caso de separación de los socios. —b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de todos ellos. —c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de todos los demás socios, conforme a este contrato y a la ley. —**Décimo tercero:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador nombrado uno por cada parte divergente y el tercero por los dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable; incurriendo en una multa de qui-

nientos pesos en favor de los otros socios y en el pago de las costas y gastos de los juicios que ocasionare, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. —Décimo cuarto) Bajo tales condiciones se formaliza el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a la ley. Presente en este acto, también, Don José Yazlle, padre de Don Eduardo Yazlle y propietario del inmueble que ocupará la sociedad, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Orán y accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, quien concurre a ratificar y confirmar en cuanto concierna, el compromiso u obligación contraído por dicho Eduardo Yazlle para con la sociedad constituida por este acto en lo referente al inmueble aludido, estampica también su firma en prueba de lo expresado. Leída y ratificada, firman los circunstantes por ante mí y los testigos José Abraham Yazlle y

Julio Meróz, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento. Redactada en seis sellados de numeración correlativa del ochenta y tres mil seiscientos setenta y tres mil seiscientos doce, inclusive, sigue a la número anterior que termina al folio ciento una vuelta de mi protocolo del año en curso. — José Yazlle. — A. Loutaif. — J. Loutaif — Jorge Loutaif h. — E. Yazlle. — José A. Yazlle. — Julio Meróz. — A. Saravia Valdez. — Hay una estampilla y sigue el sello notarial. CONCUERDA con su matriz del folio ciento tres. Para la Sociedad expido la presente copia en seis sellados de numeración correlativa, del ochenta y cinco mil setecientos cuarenta al ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, inclusive, que sello y firmo en Salta, fecha ut supra. — Enmendado: recaud. ley: fué: que: a: e: o: tor: Valen — A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público. — Salta.  
Importe \$ 184.— e|22| al 27|2|47.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

N° 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION —**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
S A L T A  
1947